



CUT: 35041-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0203-2022-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 29 de noviembre de 2022

El expediente administrativo con CUT N° 35041-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Eleodoro Martínez Guerrero, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas en el marco del Decreto Supremo N° 06-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el literal "s" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de las Administraciones Locales de Agua el aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prórroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, la Autoridad Nacional del Agua ha aprobado las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, con solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Eleodoro Martínez Guerrero, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0119-2022-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya indica que, con solicitud de fecha 06 de octubre del 2022, Eleodoro Martínez Guerrero ha solicitado el desistimiento a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas; en tal sentido, concluye que corresponde aprobar la solicitud de desistimiento presentada;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que, para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, de lo indicado precedentemente, el desistimiento solicitado por Eleodoro Martínez Guerrero, cumple con los requisitos antes descritos y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del procedimiento sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas solicitado por Eleodoro Martínez Guerrero, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, **DECLARAR** concluido el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a Eleodoro Martínez Guerrero, a su domicilio sito en: *Calle Santa Teresita N° 438 – Morro Solar – Jaén - Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA